

Número 7602

ÁGUILAS

Convocatoria de concurso-oposición aprobada por Acuerdo de Pleno Corporativo de fecha 30 de marzo de 1995, para la contratación laboral por tiempo indefinido de un/a Administrativo/a de la Oficina Municipal de Turismo, correspondiente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Águilas con arreglo a las siguientes:

BASES**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la contratación laboral fija mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo/a de la Oficina Municipal de Turismo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, con la clasificación y denominación siguiente:

Nivel de titulación: B.U.P.; F.P. 2.º, o equivalente.

Denominación: Administrativo/a de la Oficina Municipal de Turismo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose recurrir las correspondientes Bases en la forma y en los plazos a que se refiere la Base 8.ª, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación íntegra de las mismas.

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

-Ser español, nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores tal y como se regula en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. En cualquier caso, deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los participantes, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

En todo caso habrá de acreditarse debidamente el dominio del idioma español.

-Tener la edad de 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación por edad.

-Estar en posesión del título de B.U.P., F.P. 2.º, o equivalente, dentro del plazo de presentación de instancias.

-Disponer de un nivel mínimo de conocimientos en los idiomas inglés y francés, acreditados debidamente mediante certificación de la Escuela Oficial de Idiomas en la que cursó sus estudios.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de ser dado de alta en la plantilla del Ayuntamiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el mismo Registro, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en horario de 8 a 15 horas.

También podrán ser presentadas utilizando cualquiera de las formas previstas por el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992.

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en el Depósito del Ayuntamiento la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del I.N.E.M., que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto, o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen. No serán valorados aquellos méritos alegados, cuya documentación acreditativa no se presente simultáneamente con la instancia.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo de aplicación a estos efectos lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992, estableciéndose un plazo de diez días para subsanación de errores. Si se produjeran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, y en caso de no existir reclamaciones la lista provisional se considerará definitiva.

Cuarta.- Tribunal.**PRESIDENTE:**

- La Presidencia del Tribunal corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o miembro de la Corporación en quien delegue.

VOCALES.

- La Concejal Delegado de Turismo, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue.

- Un representante del Profesorado Oficial, titular y suplente.

- Un representante, titular y suplente, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un representante, titular y suplente, designado por el Comité de Empresa.

- Un funcionario de carrera, titular y suplente, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

- Un representante de cada uno de los tres Grupos Municipales.

SECRETARIO:

- El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue y que tendrá voz y voto.

ASESORES:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

A efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría III de las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio y Resolución de 2 de marzo de 1993 (B.O.E. de 26 de marzo de 1993), que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Quinta.- Pruebas.**A) BAREMO DE MÉRITOS:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

La fase de concurso se desarrollará conforme a la valoración de los siguientes méritos:

1.- Valoración de la experiencia en puesto de trabajo de similar categoría:

A) En Administración Local, hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,20 puntos por mes completo.

B) En otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 1 punto a razón de 0,10 puntos por mes completo.

C) En empresas privadas, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,05 puntos por mes completo.

2.- Participación y asistencia a cursos, jornadas, seminarios, etc., de perfeccionamiento profesional, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

A) Por cada curso o cursillo de 30 horas o más, 0,25 puntos por curso o cursillo.

B) Por cada curso o cursillo de menos de 30 horas, 0,10 puntos por curso o cursillo.

3.- Publicaciones y conferencias, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

A) Por cada libro publicado sobre la materia, 0,50 puntos.

B) Por cada artículo publicado sobre la materia, 0,10 puntos.

C) Por cada conferencia impartida sobre la materia, 0,20 puntos.

4.- Otros méritos de valoración discrecional por los miembros del Tribunal, hasta un máximo de 1 punto.

- Por titulación superior complementaria de la exigida para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,50 puntos por cada título.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentación oportuna y acompañados del correspondiente currículum como requisito inexcusable para su valoración de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

B) PRUEBAS:

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se llevará a cabo conforme al orden que se determine previo sorteo, cuyo resultado será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", junto con la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, con quince días como mínimo de antelación respecto de la fecha de celebración del primer ejercicio. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, pudiendo el Tribunal exigir la lectura de aquellos ejercicios en que resulten convenientes.

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a los epígrafes concretos del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorará especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente durante un periodo máximo de treinta minutos, dos temas: uno de la parte general y otro de la parte específica del temario, a determinar mediante sorteo.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.- Constará de dos partes:

1.ª - Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de una hora un supuesto práctico, desglosado en preguntas, en la forma que proponga el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias específicas del temario anexo.

2.ª - Consistirá en redactar por escrito, en los idiomas inglés y francés, uno de los dos temas de la parte específica contestados en el segundo ejercicio de esta convocatoria, a elegir por el aspirante. Dicho ejercicio será leído ante los miembros del Tribunal (máximo una hora).

La resolución de dichos supuestos prácticos deberá ser leída ante el Tribunal en el mismo idioma en que han sido planteados, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que considere oportunas.

En este ejercicio, el Tribunal, valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como el dominio del idioma inglés y francés.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 1992.

Los aspirantes propuestos aportarán, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común de 1992; teniéndose en cuenta en todo caso, que para la posible impugnación de las Bases, éstas habilitan en la cláusula segunda un plazo expreso.

A N E X O

TEMARIO I

Derecho Político y Administrativo

Tema 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 3.- El acto administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 4.- Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 5.- El Municipio. Término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización municipal. Competencia.

Tema 7.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Tema 9.- Haciendas Locales. Presupuesto Local.

TEMARIO II

Parte específica

Tema 1.- Análisis del paquete turístico: Sus componentes.

Tema 2.- Clase de turismo: Social, ecológico, de montaña.

Tema 3.- Estacionalidad turística: Sus causas.

Tema 4.- Política Urbanística.

Tema 5.- Marketing turístico.

Tema 6.- Turismo de la Tercera Edad.

Tema 7.- Impacto del turismo en el deterioro del litoral.

Tema 8.- Región de Murcia: Características históricas, geográficas y culturales.

Tema 9.- Estructura y organización de las Oficinas de Turismo.

Tema 10.- El cartel y el slogan turístico.

Tema 11.- Fenómeno de mayorismo: Tour de operadores.

Tema 12.- Las motivaciones del viaje turístico.

Tema 13.- El impacto socio-cultural y económico del turismo.

Tema 14.- Nacimiento, evolución, saturación y extinción de los núcleos receptores de turismo.

Tema 15.- Sujetos y objetos del turismo, la oferta primaria y la oferta complementaria.

Tema 16.- Bases para una adecuada promoción turística en Murcia Costa Cálida.

Tema 17.- El núcleo receptor especializado. Núcleos receptores históricos, monumentales y religiosos.

Tema 18.- Consideración económica del turismo. El turismo, hecho económico. Determinación de su naturaleza.

Tema 19.- Los seguros y el turismo.

Tema 20.- La empresa turística como empresa de servicios.

Tema 21.- Concentración y extensión multisectorial en las empresas turísticas.

Tema 22.- Factores del desarrollo turístico. Urbanismo. Comunicaciones.

Tema 23.- Medio Ambiente: Turismo sostenido.

Tema 24.- La Región de Murcia: Desequilibrio turístico en el binomio costas-interior. Posibilidades de oferta conjunta.

Tema 25.- Diversos tipos de alojamientos turísticos. Generalidad de la industria hotelera. Clasificación.

Tema 26.- Los servicios de un hotel. Cadenas de hoteles.

Tema 27.- Las ferias turísticas: Concepto. Estudio genérico de su origen y desarrollo. Valoración de las principales ferias turísticas e internacionales.

Tema 28.- Publicidad turística: Campañas de publicidad turística. Medios de comunicación y su adecuación al turismo. Promoción de zonas.

Tema 29.- Doble aspecto del derecho turístico: Público y privado.

Tema 30.- La estadística como instrumento en el estudio turístico.

Tema 31.- Águilas: Modelo turístico.

Águilas, 30 de marzo de 1995.— El Alcalde, Manuel Carrasco Muñoz.